

responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado (En adelante TUO) fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, dispone que la entidad pública debe identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento citado en el párrafo precedente, dispone que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento en referencia, señala que el funcionario responsable del Portal de Transparencia se encuentra obligado a elaborar el Portal, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley N° 27806; y, mantener actualizada la información contenida en el Portal conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización;

Que, de otra parte, con Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, con Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP - "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que establece en su artículo 7 que: "La implementación de la presente Directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento";

Que, el literal h) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, señala que una de las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas es: "Administrar el uso de Internet y el Portal Electrónico de acuerdo a Ley";

Que, en ese contexto normativo mediante Informe N° 065-2020-GRH-GRPPAT de fecha 04 de febrero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la designación de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Sistemas, como responsable del Portal de transparencia Estándar del Gobierno Regional Huánuco; en ese sentido, deviene en necesaria la emisión del presente acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización

y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a la Mg. BERTHA ADA GONZALES SOTO, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Sistemas, como funcionaria responsable de la elaboración, implementación y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Huánuco, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que todos los funcionarios de las Gerencias, Sub Gerencias y Direcciones, servidores del Gobierno Regional Huánuco, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumpla con la función encomendada.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la designada y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL ALVARADO CORNELIO
Gobernador Regional

1865138-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH, que amplía la vigencia del vencimiento del Primer Trimestre de Tributos Municipales y la vigencia del beneficio por pronto pago

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020-MDCH**

Chorrillos, 23 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Proveído N° 605-2020-GM-MDCH, de fecha 23 de marzo de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 186-GAJ-MDCH de fecha 16 de marzo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 089-2020-GAT-MDCH de fecha 14 de marzo de 2020 e Informe N° 0699-2020-SR-GAT-MDCH de fecha 14 de marzo de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Rentas respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el

alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Ordenanza N° 385-2020/MDCH, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de febrero de 2020, se amplió la vigencia del vencimiento de pago del primer trimestre de los tributos municipales (impuesto predial y arbitrios municipales) y la vigencia del beneficio por pronto pago, en cuya tercera disposición complementaria se dispuso la facultad al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento;

Que, mediante el Informe N° 0699-2020-SR-GAT-MDCH de la Subgerencia de Rentas, y el Informe N° 089-2020-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 14 de marzo de 2020 remite a la Gerencia Municipal la propuesta para ampliar la vigencia del vencimiento de pago de la Primera Cuota del Primer Trimestre de los Tributos Municipales (Impuesto predial y Arbitrios municipales) hasta el 30 de abril de 2020 y la vigencia del beneficio por pronto pago hasta el 30 de junio de 2020; la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante el Informe N° 186-2020-GAJ-MDCH de fecha 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 385-2020/MDCH que amplía la vigencia del vencimiento de pago del Primer Trimestre de Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 30 de abril de 2020) y la vigencia del beneficio por pronto pago hasta el 30 de junio de 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo de acuerdo a su competencia.

Artículo 3°.- DISPONER a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en la página Web Institucional.

Artículo 4°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
Alcalde

1865155-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 375-2019/MDCH que aprueba otorgar beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas a los administrados del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2020-MDCH

Chorrillos, 23 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS,

VISTOS:

El Proveído N° 604-2020-GM-MDCH, de fecha 23 de marzo de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 185-2020GAJ-MDCH de fecha 16 de marzo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 088-2020-GAT-MDCH de fecha 13 de marzo de 2020 e Informe N° 0552-2020-SR-GAT-MDCH de fecha 13 de marzo de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Subgerencia de Rentas respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Ordenanza N° 375-2019/MDCH, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de noviembre de 2019, se estableció otorgar beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas a los administrados del distrito de Chorrillos, a fin de sanear su situación de morosidad y motivar al pago de sus deudas, en cuya tercera disposición complementaria se dispuso la facultad al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento;

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MDCH del 27 de noviembre de 2019 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 375-2019/MDCH, que aprueba otorgar beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas a los administrados del distrito de Chorrillos, hasta el 21 de diciembre de 2019;

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDCH de 19 de diciembre de 2019, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 375-2019/MDCH que aprueba otorgar beneficios para el pago de deudas tributarias y multas administrativas a los administrados del distrito de Chorrillos, hasta el 31 de marzo de 2020;

Que, mediante el Informe N° 0552-2020-SR-GAT-MDCH de la Subgerencia de Rentas, y el Informe N° 088-2020-GAT-MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 13 de marzo de 2020 remite a la Gerencia Municipal la propuesta de prórroga de la vigencia de pago de la Ordenanza N° 375-2019/MDCH hasta el 30 de junio de 2020, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante el Informe N° 185-2020-GAJ-MDCH, de fecha 16 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la procedencia de la prórroga de la vigencia de pago de la Ordenanza N° 375-2019/MDCH;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 375-2019/MDCH que aprueba otorgar